



RESOLUCIONES
DGI-800.012.01



**RESOLUCIÓN No. DGI-800.012.01-011 DEL 2020
(ABRIL 6 del 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE RACIONALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – INVIZA.

La gerente del instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal - **INVIZA**, en uso de sus facultades funcionales, en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, y en el acuerdo número 001 de 1998, en la circular 110.03.010, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Zarzal Valle del Cauca, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en la circular referida, el Secretario General de la alcaldía, insta a realizar las actividades administrativas en aras de cumplir con la prestación de servicios públicos que presta la administración central utilizando el tele trabajo, para lo cual se deben utilizar todos y cada uno de los elementos electrónicos y tecnológicos necesarios para garantizar la prestación del precitado servicio público.

Que en el instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal - **INVIZA**. Se vienen adelantando trámites como los de la recepción de documentación e información de los usuarios que no son propietarios de vivienda en el municipio de Zarzal Valle del Cauca, con el fin de consolidar la base de datos que sirva para el adelantamiento de proyectos de construcción de vivienda de interés social.

Que así mismo se viene adelantando trámites para la recepción de datos y de documentos con el fin de establecer la base de datos para alimentar los procesos de mejoramiento de vivienda en sitio propio de las personas más necesitadas de nuestro municipio.

Que además de ello, el **INVIZA** adelanta trámites administrativos propios del funcionamiento del mismo, trámites que son perfectamente posible ser realizados desde la casa utilizando la figura del tele trabajo.

Que los gobiernos nacional y departamental han ordenado el confinamiento o aislamiento social a los ciudadanos en Colombia y el Valle del Cauca, hasta el 13 de abril del Proaño, y solo permite el tránsito de personas excluidos en los decretos nacional y departamental.

inviza@zarzal-valle.gov.co Carrera 10 No.13-37 Piso 3 Telefax: 220 6783 Valle del Cauca



RESOLUCIONES
DGI-800.012.01



Que los usuarios del **INVIZA**, no son ciudadanos que están dentro de las personas excluidas en los actos administrativos mencionados.

En atención a lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Ordenar como en efecto se ordena que las oficinas del instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal **INVIZA**, permanezcan cerradas a la atención al público desde hoy hasta la fecha en que la administración central del municipio de Zarzal Valle del Cauca lo indique, así mismo como se indique en los decretos departamentales y nacionales.

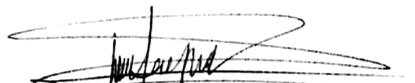
ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que por lo menos un funcionario alternadamente para evitar el conglomerado laboral en el instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal - **INVIZA**, esté pendiente de la actividad interna del **INVIZA**, asistiendo a las oficinas guardando todas y cada una de las medidas de seguridad que eviten el contagio en el evento en que sea sumamente necesario, durante el confinamiento ordenado nacional y departamentalmente.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a los funcionarios realizar los trámites administrativos internos en cumplimiento de las funciones de cada uno de estos, desde el lugar de su residencia utilizando los medios electrónicos y de comunicación necesarios para evitar la parálisis total del **INVIZA**.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar el correo electrónico del instituto inviza@zarzal-valle.gov.co como medio electrónico para cualquier notificación, petición o solicitud de trámites administrativos por parte de los usuarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la gerencia del instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal **INVIZA**, a los seis (06) días del mes de abril de 2020.


JISELA LOZANO PRETEL
Gerente

Proyecto: Maro Antonio Villafañe
Aprobó: Jisela Lozano Pretel
Con copia a: Archivo resoluciones 2020

inviza@zarzal-valle.gov.co Carrera 10 No.13-37 Piso 3 Telefax: 220 6783 Valle del Cauca